



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00575

A efecto de decidir sobre la viabilidad de admitir la presente demanda, se advierte que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 20 del Código General del Proceso.

En efecto, si bien las circunstancias fácticas que justifican la demanda plantean una serie de irregularidades en torno a la copropiedad, lo cierto es que, aquellas discusiones no se fundan en la aplicación o interpretación de la Ley o del Reglamento de Propiedad Horizontal, pues el núcleo esencial del conflicto radica en el contenido del acta de asamblea ordinaria de copropietarios realizada el pasado 17 de abril, de allí que, la acción presentada, en últimas, busca la nulidad de los actos de asamblea por incumplimiento de los artículos 37 y 45 de la Ley 675 de 2001, asunto que fue reservado por el legislador para el conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito.

Por tanto, acorde con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

Segundo. Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9071e9f7a697a3c9c59a535003f56bea1f05ebb53e57e95f319101c8aac041b

Documento generado en 13/07/2021 01:49:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**